INFORME DE EVALUACION

CONTRATACION DIRECTA N° 23/2018 "ADQUISICION DE PAÑALES Y TOALLAS SANITARIAS" – ID N° 353.860.

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay a los días del mes de diciembre de 2018 se reúnen los miembros del Comité Evaluador designados por la Resolución N° 291 de fecha 07 de noviembre de 2018, Sra. Berta María Auxiliadora Cardozo de Martínez , el Sr. Luis Alberto Otaño Acosta, el Sr. Carlos Martín Figueredo González, a los efectos de proceder al análisis y a la evaluación de la oferta, y a la elaboración de un Informe que servirá como base para la Resolución conclusiva de este proceso, que será su consecuencia.-

ANTECEDENTES

1. Resolución N° 291 de fecha 07 de noviembre del 2018 por la cual se autoriza a la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Justicia a proceder al llamado de referencia, se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones; y se conforma el Comité de Evaluación.
2. Nota N° 253/18 de fecha 07 de noviembre de 2018 remitida por el Lic. Vanessa Vargas, Directora de Contrataciones, al Abg. Pablo Seitz, Director Nacional de Contrataciones Públicas, justificando la modalidad adoptada.
3. Carta de Invitación.
4. Nota N° 252 de fecha 07 de noviembre de 2018 remitida por el Lic. Vanessa Vargas, Directora de Contrataciones, al Abg. Pablo Seitz, Director Nacional de Contrataciones Públicas, comunicando el inicio del llamado de referencia.
5. Invitaciones a potenciales oferentes.
6. Acta de Apertura de Oferta de fecha 21 de noviembre de 2018.
7. Ofertas presentadas por las firmas oferentes: MARILIA INDUSTRIAL S.R.L., INTEG – VP S.R.L., COMERCIAL MARMED DE MARIA LILIAN MEDINA FERREIRA y DENTAL GUARANI S.A.

La Apertura de Oferta fue realizada a las 11:00 horas del 21 de noviembre de 2018, conforme consta en el Acta de Apertura de sobre, el cual forma parte del presente Informe.
En el informe quedo asentado la siguiente observación:
El representante de la empresa MARILIA INDUSTRIAL S.R.L. manifiesta cuanto sigue: la Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta presentada por la empresa DENTAL GUARANI S.A. no cumple con el porcentaje establecido en el PBC que es 5 % sobre el monto máximo del llamado.
También manifiesta que en cuanto a la foliatura de la oferta presentada por INTEG – VP S.R.L., solo puede ser salvada en el acto de apertura por el propietario o persona autorizada

Respuesta del Comité: se ha procedido a revisar la declaración jurada de mantenimiento de oferta presentada por DENTAL GUARANI S.A. y efectivamente fue mal extendida.
Respecto a la observación sobre la oferta de la firma INTEG – VP S.R.L. no es claro lo que objeta por lo tanto este comité no puede expedirse al respecto.

VERIFICACION DE LA PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION BASICA DE CARÁCTER SUSTANCIAL

OFERENTE	Formulario de Oferta	Garantía de Mantenimiento de Oferta	Documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica/de la persona física	Declaración Jurada Art 40 y 20	Poder del firmante de la oferta.
MARILIA INDUSTRIAL S.R.L.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
INTEG – VP S.R.L.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
COMERCIAL MARMED DE MARIA LILIAN MEDINA FERREIRA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
DENTAL GUARANI S.A.	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Abg. Carlos Figueredo, Director
Dirección de Asuntos Legales
Dirección General de Asesoría Jurídica

Directora
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Justicia

Director
Dirección Administrativa

Los documentos sustanciales que figuran en estado Activo en la Constancia SIPE (en formato original y firmada por el representante legal) presentada por la oferente fueron verificados a través del Sistema de Contrataciones Públicas para confirmar que los mismos son suficientes, y están de acuerdo a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.

INCUMPLIMIENTO DE DENTAL GUARANI S.A.

La Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta presenta en base al monto de su oferta y no al monto máximo del contrato tal y como lo establece la Resolución DNCP N° 844/18 que en su Artículo 5 establece lo siguiente: *"El porcentaje de la Garantía de Mantenimiento de Oferta a ser presentada por los oferentes que participen en los procesos de contratación en los que se utilice la modalidad de contrato abierto, deberá ser aplicado sobre el monto que resulte de la multiplicación de los precios unitarios ofertados por las cantidades máximas requeridas por la Convocante, o por el valor máximo del contrato cuando se apliquen porcentajes mínimos y máximos de presupuesto…"*

En las Bases y Condiciones del presente proceso de contratación, se halla establecido el carácter sustancial de la garantía de mantenimiento de oferta y en concordancia con lo dispuesto en el Art. 61 numeral 1 del Decreto Nº 21909/03, , que copiado dice: *"…Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta), solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria…"*, por lo que no se admite su ajuste posterior.

Luego de las verificaciones pertinentes y en base a lo consignado en el Cuadro precedente, el Comité de Evaluación amparado en lo establecido en el inc. 1 del artículo 61 del decreto N° 21909/03, resuelve rechazar la oferta presentada por la firma DENTAL GUARANI S.A. y aceptar la oferta presentada por las firmas MARILIA INDUSTRIAL S.R.L., INTEG – VP S.R.L. y COMERCIAL MARMED DE MARIA LILIAN MEDINA FERREIRA.

Monto de la Oferta:

Seguidamente se ordenan las ofertas presentadas de menor a mayor, las que se detallan en el siguiente cuadro:

Nº	OFERENTE	TOTAL
1	COMERCIAL MARMED DE MARIA LILIAN MEDINA FERREIRA.	358.700
2	MARILIA INDUSTRIAL S.R.L.	396.200
3	INTEG – VP S.R.L.	406.725

ANEXO I CUADRO DE OFERTA PRESENTADA

En el Punto 33.2 de las INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES (IAO) se establece que… "***En caso de ser solicitadas, las muestras deberán ser presentadas junto con la oferta, o bien en el plazo fijado en los Datos de la Licitación (DDL) a tal efecto, y será considerado requisito indispensable para la evaluación de las ofertas. La falta de presentación de las muestras solicitadas en la forma y plazos establecidos en el pliego de bases y condiciones será causal de descalificación de la oferta***"…. y teniendo en cuenta que en la Carta de Invitación se ha establecido que las muestras deben ser remitidas con las ofertas o en su defecto hasta 1 día hábil posterior a al Acto de Apertura; se verifica que de las firmas que pasaron el análisis de los documentos sustanciales solo la firma MARILIA INDUSTRIAL S.R.L. ha remitido las muestras por lo que la oferta de la misma será analizada para corroborar el cumplimiento con los criterios de evaluación para lo cual se le ha solicitado por nota las documentaciones que no ha remitido con su oferta.

De conformidad al artículo 34, penúltimo párrafo de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", las ofertas se aceptarán siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar.

Abg. Carlos Figueredo, Director
Dirección de Asuntos Legales
Dirección General de Asesoría Jurídica

Ing. [illegible] Carrizo, Directora
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Justicia

La firma MARILIA INDUSTRIAL S.R.L., **cumple con este criterio.**

Capacidad legal:

- No estar comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar. Este requisito se acredita con la documentación indicada en el Anexo E;
- Tener capacidad legal para presentar ofertas y ejecutar el contrato. Este requisito se acredita con la documentación indicada en el Anexo E;
- Otros requisitos que la Convocante considere pertinente conforme a la legislación vigente que se indique en el Anexo E.

La firma MARILIA INDUSTRIAL S.R.L., **cumple con este criterio.**

CALIFICACIÓN LEGAL. PROHIBICIONES DE LOS INCS. A) Y B) DEL ARTÍCULO 40.
El Comité de Evaluación confirmará que el Oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos a) y b) de la Ley N° 2051/03, en base al siguiente análisis:
En primer lugar, verificará que el Oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley W 2051/03 que se incluye como formulario pro forma en los documentos del llamado.
Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el Oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40.
Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.
Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.
El Comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el Oferente.
Si el Comité confirma que el Oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada, y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.

Se ha solicitado informe de SINARH a la Dirección General de Talento Humano sobre los socios y representantes legales de la firma MARILIA INDUSTRIAL S.R.L., **en el informe no se registra movimiento sobre los mismos, por lo cual se concluye que no se encuentran comprendidos en las prohibiciones del Art. 40.**

La firma MARILIA INDUSTRIAL S.R.L., **cumple con este criterio.**

Análisis de los precios ofertados
Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30 %) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del precio referencial, preparado por la Convocante y difundido con el llamado de contratación.
Si el Oferente no respondiese la solicitud, o /a respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el informe de Evaluación respectivo.

Los precios ofertados por la firma MARILIA INDUSTRIAL S.R.L. **se encuentran dentro de los rangos establecidos.**

Experiencia:

El Oferente deberá presentar copias de contratos ejecutados y/o facturas con su nota de remisión debidamente firmada, por la provisión de pañales desechables y/o toallas sanitarias, dentro de los 3 (tres) últimos años (2015, 2016 y 2017). La suma de los montos totales de la documentación presentada, deberá ser igual o mayor al 30% del monto máximo establecido. Podrá presentar contratos y/o facturas por provisión a entidades públicas y/o privadas, toda vez que se encuentre dentro de los

Abg. Carlos Figueredo, Director
Dirección de Asuntos Legales
Dirección General de Asesoría Jurídica

Ing. Berta Cardozo, Directora
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Justicia

años establecidos.

La firma MARILIA INDUSTRIAL S.R.L.**, cumple con este criterio.**

En casos de Consorcios: todos los integrantes del consorcio deberán cumplir los requisitos legales en su totalidad como ser obligaciones tributarias, laborales, de seguridad social, y las específicas para el cumplimiento de los bienes solicitados.

En lo que respecta a la ***Experiencia*** se deberá indicar en la oferta cual es el líder del consorcio quien deberá cumplir con al menos el 60% de los criterios de calificación, y el 40% restante lo cumplirán el o los demás integrantes del consorcio.

No se presento consorcio.

El margen de preferencia a ser utilizado es: Se aplicará el margen de preferencia nacional de conformidad a la legislación vigente. La acreditación de Origen Nacional del Producto, en el marco del proceso de contratación, será a través del Certificado de Origen Nacional, expedido por Autoridad competente.
En caso de que los oferentes que se encuentren dentro del rango del porcentaje para beneficiarse del margen, no presentaren con su oferta el certificado o presentare la constancia en trámite del mismo, el Comité de Evaluación solicitará por escrito el certificado, otorgando para su presentación un plazo de 1 (un) día hábil Si luego del requerimiento realizado por el Comité el oferente no presentare el documento, o la presentación sea deficiente o tardía, la oferta no será descalificada, pero no podrá acogerse al beneficio. A fin de acogerse al beneficio, el certificado debe ser emitido como máximo a la fecha tope de presentación y apertura de ofertas.
Durante la evaluación de la oferta, si la oferta evaluada como la más baja es una oferta de un bien o servicio importado o que no haya presentado el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional, esta será comparada con la oferta más baja del bien nacional que ha presentado el aludido certificado, agregándole al precio total del bien que no cuenta con el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional una suma equivalente al porcentaje establecido en la legislación vigente. Si en dicha comparación adicional, la oferta del bien producido del bien o servicio producido en el Paraguay que haya acreditado mediante la presentación del certificado, resultare ser la más baja se la seleccionará para la adjudicación; caso contrario se seleccionará la oferta del bien o servicio proveniente del extranjero o que no haya presentado el citado documento.

Todos los productos ofertados son importados por ello no se aplica el margen de preferencia.

Criterio para desempate de ofertas: En caso de que existan dos o más oferentes que cumplan con todos los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones del llamado y coticen el mismo precio, la Convocante determinará cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato.
Dicha determinación se dará a partir de la información requerida por la Convocante y provista por el Oferente en su oferta:
En primer lugar, la convocante tendrá en cuenta al oferente que tenga mayor cantidad de empleados inscriptos en el Instituto de Previsión Social – IPS, en los últimos seis meses
anteriores al Acto de Apertura, para ello se requerirá la presentación de la "Declaración Jurada de Salarios" que el empleador utilizó para el pago del seguro social, en caso de que la documentación no esté contenida en la oferta o en el Sistema de Información de Proveedores del estado (SIPE)
De persistir el empate, se analizará la capacidad financiera del Oferente, para cuyo efecto se verificará quien posea el mayor coeficiente en el Ratio de Liquidez (activo corriente /pasivo corriente) del último año.
Si aun aplicando este criterio de desempate, persistiera el mismo, la Convocante analizará la capacidad técnica de las ofertas evaluándose lo siguiente:
El que posea el mayor monto de contratos ejecutados en provisión de bienes de la misma naturaleza, satisfactoriamente con Instituciones Públicas o Privadas, en el último año.
En caso de Consorcios;
Para los criterios a) y b), se sumarán los promedios y los coeficientes, respectivamente, de cada miembro, a los efectos de promediar los resultados; para el criterio c) se sumarán las cantidades de los contratos de todos los miembros.

Abg. Carlos Figueredo, Director
Dirección de Asuntos Legales
Dirección General de Asesoría Jurídica

Ing. Bettina Cardozo, Directora
Dirección General de Administración y Finanzas

De persistir el empate luego de la aplicación de los criterios en el orden enunciado, la Convocante determinará cuál es la oferta a ser adjudicada, exponiendo las razones de su elección en el Informe de Evaluación o en el acto administrativo de adjudicación.

No se registro empate.

Observación: Se ha analizado toda la documentación formal solicitada en la Carta de Invitación, las cuales cumplen.

CONCLUSION

En base a las consideraciones expuestas en el presente Informe, y de conformidad a los artículos 27 y 28 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y a los artículos 58 al 63 del Decreto Reglamentario N° 21909/03, este Comité de Evaluación recomienda, salvo mejor parecer, a la Máxima Autoridad:

ADJUDICAR el llamado a **CONTRATACION DIRECTA N° ° 23/2018 "ADQUISICION DE PAÑALES Y TOALLAS SANITARIAS" – ID N° 353.860,** a la firma MARILIA INDUSTRIAL S.R.L., por un monto mínimo a contratar de Gs. 80.000.000.- (Guaraníes: ochenta millones), hasta un monto máximo de Gs. 160.000.000.- (Guaraníes: ciento sesenta millones), IVA incluido.

Se da por concluido el acto, suscribiendo los miembros del Comité de Evaluación este Informe.

Abg. Carlos Figueredo, Director
Dirección de Asuntos Legales
Dirección General de Asesoría Jurídica

Ing. Berta Carrizo, Directora
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Justicia

Ítems del llamado CD 23 ADQUISICIÓN DE PAÑALES Y TOALLAS SANITARIAS con ID: 353860

OFERTA COMPARATIVA CON CORRECCION ARITMETICA

CD 23 ADQUISICIÓN DE PAÑALES Y TOAL[illegible] SANITARIAS, Contrato Abierto: por Monto. Mínimo: 80.000.000 Máximo. [illegible].000.000 , Abastecimiento simultáneo: No

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	COMERCIAL MARMED DE MARIA LILIAN MEDINA FERREIRA				MARILIA S.R.L.				INTEG. VP S.R.L.			
						Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	53102305-001	Pañal tamaño extra grande	Unidad	PAQUETE	1	PAMPERS	BRASIL	79.000	79.000	NATURAL BABY	BRASIL	79.200	79.200	NATURAL BABY	BRASIL	87.000	87.000
2	53102305-001	Pañal tamaño grande	Unidad	PAQUETE	1	HUGIEES	ARGENTINA	83.000	83.000	NATURAL BABY	BRASIL	88.000	88.000	NATURAL BABY	BRASIL	87.000	87.000
3	53102305-001	Pañal Tamaño mediano	Unidad	PAQUETE	1	HUGIEES	ARGENTINA	102.000	102.000	NATURAL BABY	BRASIL	103.000	103.000	NATURAL BABY	BRASIL	87.000	87.000
4	53102305-001	Pañal Tamaño pequeño	Unidad	PAQUETE	1	PAMPERS	BRASIL	71.000	71.000	NATURAL BABY	BRASIL	91.000	91.000	NATURAL BABY	BRASIL	87.000	87.000
5	53102306-001	Pañal para Adultos	Unidad	PAQUETE	1	GUARANI	NACIONAL	29.000	29.000	COMODIN	ARGENTINA	31.000	31.000	COMODIN	ARGENTINA	55.100	55.100
6	53131615-001	Toallas Femeninas	Unidad	PAQUETE	1	MIMOSA	ARGENTINA	4.200	4.200	DEFINITY	BRASIL	4.000	4.000	NATURAL MENTE	ARGENTINA	3.625	3.625
								Precio Total	**368.200**			**Precio Total**	**396.200**			**Precio Total**	**406.725**

Abg. Carlos Figueredo, Director
Dirección de Asuntos Legales
Dirección General de Asesoría Jurídica

Ing. Berta Cardozo, Directora
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Justicia